

198
ridad y la posible Comminacion por su labradura
disponiendo de ella con paga al dinero de fechos:

Y queda que desde luego el Cavallero Patron del Pósito
de Providencia de que la dha. Senada se distribuya en
tre las dhas. labraduras de este Campo que de los lue-
gos sin embargo con regularidad a cada uno segun
su trasaga al Pósito corriente de Diez Tomos Reales
de fechos segun como se avia que de era eique
se venden de presente en esta Ciudad llebandose Puntos
al Razon de turno de fechas que cada uno lleba
y dandole al mismo tiempo Zedula y lo Contenga y
la Persona q la toma para que guardandola, en su
Virtud establecida que sea el precio agueladebala
por esta Ciudad siendo menor a el que agora se le diti-
buja se le restituya la diferencia sin obligacion
de cobrar el exco. en caso de ser antes del dho. Pósito
Corriente a que agora se le da y la Pagon, para lo que y para
cobrar dho. Importe de cada uno el fidal Almo. ponga
Persona de su Cuenta y riesgo que coma con dho. en cargo en
todo subordinado ala orden y direccion del dho. Cavallero.
Patron del Pósito

El Sr. D. Pedro Juan de Torres Oyo no concurra al Acuerdo
anterior hasta tanto q reconociendo la calidad de
dha. Senada y Personas que se le diti- buja se le diti- buja

